

## **CONTRATO DE GESTION DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN**

En Barcelona, a                    de                    de

De una parte, MERCHBOLSA, Agencia de Valores, S.A. (en adelante MERCHBOLSA), sociedad unipersonal con domicilio en Barcelona, C/ Diputación, 279 y N.I.F. A-59076018, inscrita en el Registro de la CNMV con el número 085, registrada en el Banco de España para el cambio de Divisas e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 11.123, Libro 9.996 de la Sección 2ª, Folio 70, hoja número 129.573, representada por D.                   , con N.I.F.:                   , en virtud de escritura de poderes otorgada ante el Notario de Barcelona D. Andrés Sexto Carballeiro, en fecha 14 de julio de 2008 y número de protocolo 910, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 34.882, Folio 182, hoja número B-52650.

Y de otra, D.                    (en adelante "el CLIENTE") con N.I.F:                   , nacionalidad                    y con domicilio fiscal actual en                   

Reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en la *Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo*, que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **Primera.- Objeto del contrato**

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de MERCHBOLSA, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de MERCHBOLSA, así como de los rendimientos generados por aquéllos.
2. La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el Anexo 2 del presente contrato.
3. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, la suma de los dos conceptos siguientes:
  - a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE.

- b) Los rendimientos generados por el patrimonio gestionado.
4. MERCHBOLSA actuará de acuerdo a las cláusulas de este contrato y al resultado de la evaluación de la idoneidad realizada al CLIENTE y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, MERCHBOLSA, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.
  5. El CLIENTE declara la veracidad de los datos aportados en el Test de Idoneidad (conocimiento y experiencia inversora, situación financiera y objetivos de inversión) y se compromete a comunicar cualquier modificación que pueda surgir en los mismos a lo largo de la vigencia del presente contrato, según el procedimiento previsto en la cláusula duodécima.

#### **Segunda.- Alcance del servicio**

1. MERCHBOLSA prestará el servicio de Gestión de la Cartera con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE, entre otras actuaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, instrumentos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.
2. El CLIENTE autoriza a MERCHBOLSA a efectuar las gestiones oportunas para proceder al cobro de las primas de asistencia a Juntas y MERCHBOLSA se compromete a no ejercer su derecho de voto en ningún caso.
3. El CLIENTE deberá comunicar a MERCHBOLSA, de forma explícita y por escrito, los cambios habidos en su situación jurídica, siendo entretanto plenamente válidos y eficaces los actos de Gestión de la Cartera que MERCHBOLSA lleve a cabo, no cabiéndole, por tanto, ningún tipo de responsabilidad derivada de la alteración de la situación de hecho o derecho del CLIENTE que no le haya sido comunicada. En particular, en el caso de fallecimiento del CLIENTE, MERCHBOLSA queda exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento, hasta el momento en que reciba la notificación por parte de los herederos.

#### **Tercera.- Depósito de Efectivo**

1. BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, Sucursal en España (en adelante BNP) será la entidad depositaria del efectivo, a través de las cuentas abiertas a nombre del CLIENTE cuyos números se adjuntan al presente contrato (en adelante "cuentas especiales"). A estos efectos, no se considerará efectivo, las cantidades ingresadas en depósitos, a la vista y a plazo, en otras Entidades de Crédito como inversión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, también podrá utilizarse como entidad depositaria del efectivo a MERCHBOLSA, a través de una cuenta de carácter instrumental y transitorio a nombre del CLIENTE y ligada al código cuyo número se adjunta al presente contrato (en adelante “cuenta de MERCHBOLSA”).

#### **Cuarta.- Depósito de valores e instrumentos financieros**

1. BNP será la entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros, a través de las cuentas de valores a nombre del CLIENTE afectadas a las cuentas especiales, cuyos números se adjuntan al presente contrato, con las únicas excepciones señaladas en el punto siguiente.
2. Las posibles excepciones al depósito previsto en el punto anterior, serán los Fondos de Inversión y Fondos de Pensiones, las Sociedades de Inversión, las operaciones dobles o con pacto de recompra y los depósitos, a la vista y a plazo, que puedan abrirse en otras Entidades de Crédito, en cuyo caso serán entidades depositarias las siguientes: sus respectivas Sociedades Gestoras en el caso de Fondos de Inversión y de Pensiones, los Depositarios designados por las Sociedades de Inversión en el caso de dichas Sociedades, las Entidades a través de las cuales se ejecuten, en el caso de operaciones dobles o con pacto de recompra y las otras Entidades de Crédito en las que se abran, en el caso de los depósitos.
3. El CLIENTE autoriza expresamente a que los valores y otros instrumentos financieros negociados en mercados extranjeros, cuando así lo exija la operativa habitual de dichos mercados, puedan ser registrados en las cuentas globales de valores o instrumentos financieros (“cuentas omnibus”) que BNP utilice en su operativa habitual y declara conocer los riesgos que asume por ello así como la calidad crediticia de dicha entidad depositaria.

#### **Quinta.- Órdenes relacionadas con las cuentas del CLIENTE**

Todas las órdenes relacionadas con las cuentas especiales y/o con las cuentas de valores e instrumentos financieros afectadas a las cuentas especiales, deberán ser tramitadas única y exclusivamente por MERCHBOLSA. Por este motivo, el CLIENTE se compromete a cursar a través de MERCHBOLSA todas las órdenes relacionadas con dichas cuentas.

#### **Sexta.- Criterios generales de inversión**

MERCHBOLSA gestionará la Cartera del CLIENTE siguiendo los criterios de inversión recogidos en la presente cláusula y en el Test de Idoneidad, que define su perfil de riesgo y el horizonte temporal de sus inversiones.

### 1. Operaciones y categorías de instrumentos financieros autorizados

FIRMA DEL CLIENTE/ AUTORIZACIÓN	OPERACIONES Y CATEGORIAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	ÁMBITO GEOGRÁFICO	DIVISA
	RENTA VARIABLE	MERCADOS, REGULADOS O NO, DE LA OCDE	CUALQUIER DIVISA
	RENTA FIJA (PÚBLICA Y PRIVADA)		
	OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CONTADO		
	INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA		
	OPERACIONES DOBLES O CON PACTO DE RECOMPRA		
	DEPÓSITOS A LA VISTA Y A PLAZO		
	FONDOS DE PENSIONES		

### 2. Autorizaciones expresas del CLIENTE

- a) El CLIENTE autoriza expresamente a MERCHBOLSA para invertir en Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones gestionados, asesorados o comercializados por el Grupo MERCHBANC. Dicha inversión podrá superar el 25% del importe total de la cartera gestionada.
- b) El CLIENTE autoriza expresamente a MERCHBOLSA a seguir la correspondencia relacionada con la Gestión de la Cartera y a controlar los movimientos de las cuentas especiales y de la cuenta de MERCHBOLSA.

MERCHBOLSA remitirá la correspondencia al domicilio que el CLIENTE indique en cada momento.

### 3. Prohibiciones expresas del CLIENTE

El CLIENTE no autoriza las siguientes operaciones y categorías de instrumentos financieros:

- a) Los instrumentos derivados
- b) Los productos estructurados
- c) Los productos financiados

- d) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que MERCHBOLSA o alguna entidad de su Grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta
- e) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia de MERCHBOLSA o entidades del Grupo con el CLIENTE.
- f) Operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de MERCHBOLSA

### **Séptima.- Obligaciones de información**

1. MERCHBOLSA remitirá al CLIENTE, con periodicidad trimestral, un estado con la siguiente información en soporte papel:
  - a. Denominación de la Entidad
  - b. Denominación u otra designación de la cuenta del CLIENTE
  - c. Información sobre el contenido y valoración de la cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del periodo al que se refiera la información, así como el rendimiento de la cartera durante ese periodo.
  - d. La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el periodo al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales asociados a la ejecución, incluyendo cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición del CLIENTE.
  - e. La cuantía total de dividendos, intereses y otros cobros recibidos en relación con la cartera del CLIENTE durante el periodo al que se refiere la información así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.
  - f. Para cada transacción ejecutada durante el periodo al que se refiere la información, la siguiente información: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, identificación del centro de ejecución y del instrumento financiero, indicador de compra o venta o la naturaleza de la orden si no es de compra o venta y volumen, precio unitario y contraprestación total.
  - g. Identificación específica y de forma separada de la inversión realizada en Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones gestionados, asesorados o comercializados por el Grupo Merchbanc.
2. El CLIENTE podrá solicitar a MERCHBOLSA por escrito que, en lugar de incluir la información señalada en la letra f) del punto anterior en el estado trimestral, le envíe información individual sobre cada transacción ejecutada y un aviso que confirme la transacción. En este caso, MERCHBOLSA le facilitará la información esencial sobre cada transacción, en soporte papel y de forma gratuita, a más

tardar el primer día hábil siguiente a la recepción de la confirmación del tercero que la haya ejecutado.

Cuando el CLIENTE opte por recibir esta información individualizada, la remisión del estado periódico será, como mínimo, anual.

3. Una vez al año, MERCHBOLSA remitirá al CLIENTE la siguiente información:
  - a. Cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por MERCHBOLSA distintas de las directamente repercutidas al CLIENTE, en proporción al patrimonio gestionado al CLIENTE, como resultado de acuerdos alcanzados por MERCHBOLSA con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de MERCHBOLSA en el marco del contrato de gestión de carteras.
  - b. Datos necesarios para su inclusión en la declaración de los Impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.
4. Si el valor de la cartera del CLIENTE experimentara una reducción superior al 25% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, MERCHBOLSA comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata.
5. Siempre que el CLIENTE lo solicite, MERCHBOLSA le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

#### **Octava.- Normas de actuación**

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

El CLIENTE informará a MERCHBOLSA cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.

2. MERCHBOLSA no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.
3. El Grupo Merchbanc cuenta con una política de gestión de los conflictos de interés y con una de gestión de órdenes. Ambas están a disposición del CLIENTE, en soporte papel, en las oficinas del Grupo.
4. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, MERCHBOLSA, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la

normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, MERCHBOLSA dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general, que se detallan seguidamente:

Criterios: En caso de prorrateo entre clientes gestionados por MERCHBOLSA, una vez cursada una orden que no haya podido ser cumplimentada en su totalidad y esté en competencia con otras órdenes de clientes gestionados también por MERCHBOLSA, se procederá a un prorrateo proporcional a las cantidades cursadas, salvo que haya un prorrateo externo que será el que surtirá efecto.

MERCHBOLSA se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

5. MERCHBOLSA responderá de los perjuicios que pueda causar al cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al CLIENTE.

#### **Novena.- Comisiones y régimen económico aplicable**

El CLIENTE abonará a MERCHBOLSA los honorarios correspondientes por el concepto de gestión de cartera de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo 1 del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas.

MERCHBOLSA podrá repercutir al CLIENTE las comisiones de intermediación y cualesquiera otros gastos repercutibles que se originen por operaciones realizadas a través de otros intermediarios financieros, relativas a la Gestión de Carteras de Inversión.

El CLIENTE autoriza a que MERCHBOLSA cobre el importe correspondiente a los honorarios, comisiones y otros gastos señalados en los dos apartados anteriores mediante un cargo efectuado en las cuentas especiales y, en su defecto, mediante reembolsos de aquella/s Institución/es de Inversión Colectiva que formen parte de la Cartera que la propia MERCHBOLSA estime conveniente.

MERCHBOLSA informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de honorarios y comisiones de MERCHBOLSA que afecten al presente contrato. El CLIENTE dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE se aplicará inmediatamente.

A estos efectos, la valoración de la cartera se realizará por su valor de mercado. En todo caso, será MERCHBOLSA la que determine este valor de mercado.

### **Décima.- Duración y terminación**

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de MERCHBOLSA será necesario un preaviso de un mes, salvo que la causa sea el impago de las comisiones o riesgo de crédito con el CLIENTE, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado, que será inmediato. Una vez resuelto el contrato, MERCHBOLSA rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de 15 días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, MERCHBOLSA sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

En cualquier caso de rescisión del contrato, el CLIENTE se compromete a comunicar a MERCHBOLSA, las cuentas abiertas a su nombre en otro Depositario para que MERCHBOLSA pueda ordenar el traspaso a dichas cuentas del efectivo y valores e instrumentos financieros que compongan su cartera.

Cuando la rescisión del contrato la decida el CLIENTE, ésta no producirá efecto hasta que el CLIENTE haya comunicado a MERCHBOLSA los citados datos.

Cuando la rescisión la decida MERCHBOLSA, el CLIENTE dispondrá de 30 días desde la recepción de la comunicación de la rescisión por parte de MERCHBOLSA para facilitarle los mencionados datos.

### **Undécima.- Modificación**

El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de MERCHBOLSA, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse.

El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de MERCHBOLSA, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a MERCHBOLSA o modificar las ya existentes previa comunicación a MERCHBOLSA.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

#### **Duodécima.- Comunicaciones**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán, por escrito y en castellano, a los domicilios o direcciones indicados en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el CLIENTE opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a MERCHBOLSA.

El CLIENTE deberá dirigir al Departamento de Atención al Cliente del Grupo Financiero Merchbank, con la misma dirección señalada en el contrato, sus quejas o reclamaciones contra MERCHBOLSA con carácter previo a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **Decimotercera.- Sistema de garantía de inversiones**

MERCHBOLSA está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), cuya finalidad es ofrecer a los clientes de sociedades de valores, agencias de valores y sociedades gestoras de carteras la cobertura de una indemnización en caso que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El CLIENTE puede obtener más información sobre este sistema de garantía de inversiones en la siguiente dirección: [www.fogain.com](http://www.fogain.com)

#### **Decimocuarta.- Protección de datos**

Los datos de carácter personal del CLIENTE recogidos en este contrato serán incorporados en ficheros, titularidad de MERCHBOLSA, con la finalidad de gestionar adecuadamente la correspondiente relación contractual.

Con la firma del presente contrato el CLIENTE autoriza expresamente el tratamiento de sus datos para las finalidades indicadas y consiente que sus datos puedan ser utilizados por las sociedades del Grupo MERCHBANC con la finalidad de ofrecerle un asesoramiento financiero integral y personalizado, así como para el envío de otras informaciones relacionadas con las actividades, productos y servicios de las empresas del Grupo MERCHBANC que puedan resultar de su interés.

MERCHBANC se compromete a tratar los datos del CLIENTE con la máxima reserva y confidencialidad, y a facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley. Para ello, el CLIENTE puede dirigirse mediante comunicación escrita a MERCHBANC, Ref. Protección de datos, C/ Diputación 279, 08007 Barcelona.

**Decimoquinta.- Arbitraje**

Para toda cuestión derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten al árbitro que de común acuerdo designen o, a falta de acuerdo, al Tribunal Arbitral del lugar de residencia del CLIENTE, salvo que éste no resida en territorio español, en cuyo caso será el del lugar donde se firme el presente contrato.

El arbitraje será de Derecho y el árbitro será uno, a no ser que las partes, de común acuerdo, decidan designar a tres o a cinco árbitros.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CLIENTE

MERCHBOLSA, AV, SA